



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 010-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de enero de 2021

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 008-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 13 de enero de 2021; el Informe N° 018-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 14 de enero de 2021; la Carta N° 011-2021-UNAJMA-OAJ, de fecha 20 de enero de 2021; la Carta N° 011-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 20 de enero de 2021; la Opinión Legal N° 005-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 19 de enero de 2021; el Acuerdo N° 05-2021-CO-UNAJMA, de fecha 25 de enero de 2021, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por del curso el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un días (31) calendario, a partir del viernes 1 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 008-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 13 de enero de 2021, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, que, *“en Sesión de Comisión Organizadora de la UNAJMA se apruebe la renovación de contratos del personal sujeto al régimen del decreto legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público con vigencia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 (...)”*, con el argumento siguiente:

“PRIMERO.- A partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2020, las entidades públicas se encuentran prohibidas para incorporar, contratar (para reemplazo o por suplencia temporal) o nombrar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, salvo las excepciones previstas.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 016-2020, las entidades públicas podrán contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no obstante la mencionada prohibición impide la renovación de aquellos contratos que se encontraban vigentes al 24 de enero de 2020, fecha de entrada en vigencia del mencionado Decreto de Urgencia.

TERCERO.- El personal contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que tenía vínculo laboral al 24 de enero de 2020 continuará prestando servicios hasta la fecha de término establecida en sus contratos, siendo potestad de la entidad ampliar el plazo del mismo a través de adendas. Cabe precisar que entre el término del contrato y su ampliación no debe existir días de interrupción. Caso contrario (de existir al menos un día de interrupción) estaríamos frente a dos relaciones contractuales diferentes. En este supuesto, no resultará posible incorporar servidores bajo dicho régimen, salvo por las excepciones señaladas en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020.

CUARTO.- Sin embargo es pertinente indicar que aquellos casos en que los servidores hubieran cumplido un año ininterrumpido de servicios antes del 23 de enero de 2020, les alcanzará la protección prevista por la Ley N° 24041. Por tanto la UNAJMA deberá renovar automáticamente los contratos del personal sujetos al régimen del decreto legislativo 276.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 010-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de enero de 2021

-2-

Solicitud que mi despacho realiza teniendo en cuenta que los cinco (05) trabajadores a la fecha vienen ocupando cargo bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la UNAJMA, y al 23 de enero del 2020 tenían más de un año ininterrumpido de servicios y conforme a la norma precitada es obligatorio la renovación de sus contratos por estar amparados por la Ley 24041. Entre los trabajadores beneficiados se tiene a:

APELLIDOS Y NOMBRES	ARONE PALOMINO HERSON DANNY
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	46860108
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	AUXILIAR DE LABORATORIO I
NIVEL REMUNERATIVO	SAA
GRUPO OCUPACIONAL	AUXILIAR
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP
APELLIDOS Y NOMBRES	TISNADO HILLA DENIS BERTOL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	45836095
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	ESPECIALISTA EN RELACIONES PÚBLICAS II
NIVEL REMUNERATIVO	SPC
GRUPO OCUPACIONAL	PROFESIONAL
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	AFP HABITAT
APELLIDOS Y NOMBRES	VARGAS NECOCHEA LUZ MARY
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	07266009
GRADO DE INSTRUCCIÓN	TECNICO
CARGO CLASIFICADO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO III
NIVEL REMUNERATIVO	STA
GRUPO OCUPACIONAL	TECNICO
VIGENCIA DEL CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	AFP PROFUTURO
APELLIDOS Y NOMBRES	SUMIRE MOLINA PENELOPE JENNIFER
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	44242972
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	TECNICO ADMINISTRATIVO III (ALMACEN)
NIVEL REMUNERATIVO	STB
GRUPO OCUPACIONAL	TECNICO
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP
APELLIDOS Y NOMBRES	GAVANCHO ÑAHUIRIMA EBER
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	41758451
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	AUXILIAR DE ELECTRICIDAD I
NIVEL REMUNERATIVO	SAD
GRUPO OCUPACIONAL	AUXILIAR
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP

Que, mediante Informe N° 018-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 14 de enero de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el "documento de la referencia presentado por la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita la renovación del personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, teniendo en cuenta que al 23 de enero de 2020 los trabajadores mencionados en el informe de la referencia tenían más de un año ininterrumpido, solicito la renovación de contratos del Régimen del Decreto Legislativo 276 por estar amparados por la Ley 24041, la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutorio del titular de la entidad";





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 010-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de enero de 2021

-3-

Que, mediante Carta N° 011-2021-UNAJMA-OAJ, de fecha 20 de enero de 2021, el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Recursos Humanos remitir el escalafón de cinco trabajadores a *“fin de resolver el pedido de DIGA, respecto a la renovación del personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, teniendo en cuenta que al 23 de enero de 2020 los trabajadores mencionados en el informe de la referencia tenían más de un año ininterrumpido, solicito la renovación de contratos del Régimen del Decreto Legislativo 276 por estar amparados por la Ley 24041, la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutorio del titular de la entidad”*;

Que, mediante Carta N° 011-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 20 de enero de 2021, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de Recursos Humanos remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, el escalafón de cinco trabajadores en atención a la Carta N° 011-2021-UNAJMA-OAJ;

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 19 de enero de 2021, dirigida Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica consigna en la FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA y ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO de la referida opinión legal, lo siguiente:

“FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

(...)

El Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. En el artículo 2 establece *“No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.”*

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que *“La Carrera Administrativa comprende a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; con excepción de los trabajadores de las Empresas del Estado cualquiera sea su forma jurídica, así como de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a quienes en ningún caso les será de aplicación las normas del Decreto Legislativo 276 y su reglamentación. En ese sentido el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.”*

Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2020. Decreto De Urgencia Que Establece Medidas En Materia De Los Recursos Humanos Del Sector Público. En el numeral

4.1 establece *“Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público.”*

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme se desprende de la Carta N° 011-2021-RRHH-UNAJMA, se tiene las Constancias de Trabajo y las resoluciones que anexa, todos los trabajadores cuentan con más de un año de servicios en la UNAJMA, los mismos que se detallan a continuación:

APellidos y Nombres	ARONE PALOMINO HERSON DANNY
Documento de Identidad	46860108
Grado de Instrucción	SUPERIOR
Cargo Clasificado	AUXILIAR DE LABORATORIO I
Nivel Remunerativo	SAA
Grupo Ocupacional	AUXILIAR
Vigencia de Contrato	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
Régimen de Pensión Y/O AFP	SNP
Tiempo de Servicio al 06.07.2020	3 años 4 meses 16 días
APellidos y Nombres	TISNADO HILLA DENIS BERTOL
Documento de Identidad	45836095
Grado de Instrucción	SUPERIOR
Cargo Clasificado	ESPECIALISTA EN RELACIONES PÚBLICAS II
Nivel Remunerativo	SPC
Grupo Ocupacional	PROFESIONAL
Vigencia de Contrato	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
Régimen de Pensión Y/O AFP	AFP HABITAT
Tiempo de Servicio al 06.07.2020	3 años 4 meses 12 días.
APellidos y Nombres	VARGAS NECOCHEA LUZ MARY
Documento de Identidad	07266009
Grado de Instrucción	TECNICO
Cargo Clasificado	ASISTENTE ADMINISTRATIVO III
Nivel Remunerativo	STA





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 010-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de enero de 2021

-4-

GRUPO OCUPACIONAL	TECNICO
VIGENCIA DEL CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	AFP PROFUTURO
Tiempo de Servicio al 06.07.2020	3 años 1 mes 2 días.
APELLIDOS Y NOMBRES	SUMIRE MOLINA PENELOPE JENNIFFER
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	44242972
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	TECNICO ADMINISTRATIVO III (ALMACEN)
NIVEL REMUNERATIVO	STB
GRUPO OCUPACIONAL	TECNICO
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP
Tiempo de Servicio al 06.07.2020	2 años 6 meses 3 días.
APELLIDOS Y NOMBRES	GAVANCHO ÑAHUIRIMA EBER
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	41758451
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	AUXILIAR DE ELECTRICIDAD I
NIVEL REMUNERATIVO	SAD
GRUPO OCUPACIONAL	AUXILIAR
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP
Tiempo de Servicio al 31.07.2020	01 año 10 meses 13 días.

Como se puede observar al 23 de enero de 2020, fecha en la cual se promulgó el Decreto de Urgencia N° 016-2020, en la cual se estableció la prohibición de ingreso de personal al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, todos los trabajadores administrativos ARONE PALOMINO HERSON DANNY, TISNADO HILLA DENIS BERTOL, VARGAS NECOCHEA LUZ MARY, SUMIRE MOLINA PENELOPE JENNIFFER Y GAVANCHO ÑAHUIRIMA EBER, se encontraban laborando en la entidad, y amparados por la Ley 24041, que dispuso "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley."

Atendiendo a ello los trabajadores ARONE PALOMINO HERSON DANNY, TISNADO HILLA DENIS BERTOL, VARGAS NECOCHEA LUZ MARY, SUMIRE MOLINA PENELOPE JENNIFFER, cuentan con más de un año de tiempo de servicio al 23 de enero de 2020, conforme se desprende de su CONSTANCIA DE TRABAJO, expedido por la Oficina de Recursos Humanos de la UNAJMA.

Ahora bien, con respecto al trabajador GAVANCHO ÑAHUIRIMA EBER, cuenta con 01 año 10 meses 13 días, al 31 de julio de 2020, conforme se desprende de las resoluciones N° 0274-2018-CO-UNAJMA, N° 0374-2018-CO-UNAJMA N° 001-2020-CO-UNAJMA, superando el año que señala la Ley 24041.

Finalmente, habiendo adquirido la protección a la estabilidad laboral, todos los trabajadores administrativos, antes de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2020. Que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del sector Público, por lo que procede la renovación de los contratos de los referidos trabajadores administrativos, mediante acto resolutivo";

Que, en la Opinión Legal N° 005-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: "Que procede la renovación de los contratos, mediante acto resolutivo de los trabajadores administrativos ARONE PALOMINO HERSON DANNY, TISNADO HILLA DENIS BERTOL, VARGAS NECOCHEA LUZ MARY, SUMIRE MOLINA PENELOPE JENNIFFER Y GAVANCHO ÑAHUIRIMA EBER, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021";

Que, por Acuerdo N° 05-2020-CO-UNAJMA de fecha 16 de diciembre de 2020, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** la renovación de los contratos del personal administrativo de la Universidad Nacional José María Arguedas que viene laborando por más de un año en forma ininterrumpida, sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 010-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de enero de 2021

-5-

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el contrato del personal administrativo de la Universidad Nacional José María Arguedas que viene laborando por más de un año en forma ininterrumpida, sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, según detalle siguiente:

1. APELLIDOS Y NOMBRES	ARONE PALOMINO, HERSON DANNY
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	46860108
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	AUXILIAR EN LABORATORIO I
NIVEL REMUNERATIVO	SAA
GRUPO OCUPACIONAL	AUXILIAR
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP
2. APELLIDOS Y NOMBRES	TISNADO HILLA, DENIS BERTOL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	45836095
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	ESPECIALISTA EN RELACIONES PÚBLICAS II
NIVEL REMUNERATIVO	SPC
GRUPO OCUPACIONAL	PROFESIONAL
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	AFP HABITAT
3. APELLIDOS Y NOMBRES	VARGAS NECOCHEA, LUZ MARY
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	07266009
GRADO DE INSTRUCCIÓN	TÉCNICO
CARGO CLASIFICADO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO III
NIVEL REMUNERATIVO	STA
GRUPO OCUPACIONAL	TÉCNICO
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	AFP PROFUTURO
4. APELLIDOS Y NOMBRES	SUMIRE MOLINA, PENÉLOPE JENNIFFER
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	44242972
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III (ALMACEN)
NIVEL REMUNERATIVO	STB
GRUPO OCUPACIONAL	TÉCNICO
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP
5. APELLIDOS Y NOMBRES	GAVANCHO ÑAHUIRIMA, EBER
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	41758451
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	AUXILIAR DE ELECTRICIDAD I
NIVEL REMUNERATIVO	SAD
GRUPO OCUPACIONAL	AUXILIAR
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


 Abog. Rodney Veliz Montesinos
 SECRETARIO GENERAL

